



FORMATO N°2: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos. | |
| Cuadro Multianual de Necesidades: | Código | Cuadro Multianual de Necesidades: |
| | 250500040010 | Servicio de Arbitraje de Deportes |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | <u>Actividad Operativa:</u> Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social. <u>AEI. 06.04:</u> Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Humanos desarrollado en el MIDAGRI. | |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de arbitraje para competencias deportivas y recreativas en el marco de la actividad N° 024 Actividad de fortalecimiento de la identidad institucional sectorial "Agro olimpiadas", del Plan de Bienestar Social 2025. | |

| |
|--|
| 1. FINALIDAD PÚBLICA |
| Contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional y del sentido de pertenencia de los servidores del sector Agricultura, mediante el desarrollo de actividades de integración recreativas y culturales, en el marco de la Actividad N.º 024 denominada <i>“Fortalecimiento de la identidad institucional sectorial – Agro Olimpiadas”</i> del Plan de Bienestar Social 2025, promoviendo la cohesión, el trabajo en equipo y el bienestar del personal. |
| 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN |
| Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de arbitraje para las competencias deportivas y recreativas a desarrollarse como parte de la Actividad N° 024 del Plan de Bienestar Social 2025, denominada <i>“Fortalecimiento de la identidad institucional sectorial – Agro olimpiadas”</i> , posibilitando el cumplimiento de las reglas y orden de juego en cada competencia y disciplina, promoviendo un ambiente de integridad y equidad. |
| 3. ANTECEDENTES: |
| <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. - Resolución Directoral N°0018-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 27 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Bienestar Social 2025 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. |
| 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO |



Las características del pedido de servicio de arbitraje para competencias deportivas y recreativas de las "Agro olimpiadas", comprenden:

- Servicio de arbitraje de fútbol.
- Servicio de arbitraje de vóley.
- Servicio de arbitraje de Ajedrez.
- Los árbitros deberán presentarse con una antelación mínima de una (1) hora previa el inicio del total de los partidos programados. A su vez, su servicio concluirá con la entrega formal de los resultados finales de cada partido y disciplina.
- El servicio de arbitraje de fútbol y vóley deberá incluir pelotas para ambas actividades.
- Los partidos se desarrollaran en los horarios de 08:00 am a 06:00 pm
- Los árbitros deberán presentarse correctamente uniformados y con el equipo necesario para el servicio, de acuerdo con cada disciplina deportiva requerida.

Consideraciones adicionales:

Arbitraje de fútbol:

- Cantidad: 3 árbitros para servicios en paralelo.
- Partidos: Hasta 68 en total.
- Fecha: sábado 20 y sábado 27 de setiembre de 2025.
- Deberá incluir 2 pelotas por cada árbitro del juego.

Arbitraje de Vóley:

- Cantidad: 2 árbitros para servicios en paralelo.
- Partidos: Hasta 33 en total.
- Fecha: sábado 20 y sábado 27 de setiembre de 2025.
- Deberá incluir 2 pelotas por cada árbitro del juego.

Arbitraje de Ajedrez:

- Cantidad: 2 árbitros para servicios en paralelo.
- Partidos: Hasta 44 en total.
- Fecha: sábado 20 y sábado 27 de setiembre de 2025.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

5.1 CONDICIONES GENERALES:

- Persona jurídica o natural relacionada al rubro del objeto de la contratación.
- Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Se encuentre en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

5.2 PERFIL MÍNIMO DEL POSTOR

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), en el rubro de arbitraje deportivo según el objeto de la contratación, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- **Acreditación:** La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el



| |
|--|
| <p>abono correspondiente a un máximo de cinco (05) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.</p> <ul style="list-style-type: none">- En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. |
| 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS |
| No corresponde. |
| 7. SEGUROS |
| No corresponde. |
| 8. PRESTACIONES ACCESORIAS |
| No corresponde. |
| 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN |
| <p>LUGAR: La prestación del servicio se desarrollará en el complejo FOCERESA, sito en Av. La Universidad N° 200, La Molina. (referencia paradero las hormigas).</p> <p>PLAZO: El servicio se realizará en las siguientes fechas: sábado 20 y sábado 27 de setiembre de 2025, en el horario establecido en el fixture a cargo de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano (08:00 am a 06:00 pm).</p> <p>Se permitirá la reprogramación de la fecha del evento, siempre que sea coordinada previamente con el proveedor y comunicada con al menos 72 horas de anticipación.</p> |
| 10. ENTREGABLES |
| No corresponde. |
| 11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento) |
| <p>La conformidad del servicio será emitida por el/la directora/a de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, previo informe del proceso de Bienestar Social.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> |
| 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento) |
| <p>Pago único, previa conformidad del servicio</p> <p>El pago es moneda nacional, e incluye todos los impuestos de Ley.</p> <p>Para el pago respectivo el contratista deberá presentar su comprobante de pago a crédito una cuota y su carta de CCI.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> |
| 13. CONFIDENCIALIDAD |
| <p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya</p> |



concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,



actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



| |
|---|
| <p>contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)h. Prestaciones accesoriasi. Vicios ocultosj. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato. |
| <p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p> |
| <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p> |
| <p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p> |
| <p>No corresponde.</p> |
| <p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p> |
| <p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p> |
| <p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p> |
| <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p> |